

## **Certificado de Producto**



2. Alambres de aluminio o de cobre, aislados o sin aislar, para uso eléctrico. (numeral 20.0)



22. Duchas eléctricas o calentadores eléctricos de paso. (numeral 20.15).



4. Cables de aluminio con alma de acero, para uso eléctrico. (numeral 20.0)



23. Electrobombas de tensión superior a 25 V en corriente alterna o 48 V en corriente continua. (numeral20.21).



5. Cables de aluminio, cobre u otras aleaciones, aislados o sin aislar, para uso eléctrico. (numeral 20.0)



25. Equipos unitarios para alumbrados de emergencia. (numerales 17.1 y 20.28 y 28.3.12).



7. Cajas de conexión de circuitos eléctricos y conduletas. (numeral 20.5).



27. Extensiones eléctricas para tensión menor a 600 V. (numeral 20.18).



9. Cinta aislante eléctrica. (numeral 20.9).



29. Generadores de corriente alterna o continua, de potencia igual a mayor de 1 kVA, incluyendo grupos electrógenos y pequeñas plantas de generación. (numeral 20.18).



13. Clavijas eléctricas para baja tensión. (numeral 20.10)



31. Interruptores o disyuntores automáticos para tensión menor a 1000 V. (numeral 20.16).



17. Conectores, terminales y empalmes para conductores de circuitos eléctricos. (numeral 20.12).



32. Interruptores manuales o *switches* de baja tensión, incluyendo el tipo cuchilla (numeral 20.16).



19. Dispositivos de protección contra sobretensiones transitorias para menos de 1000V. (numeral 20.14)



41. Productos para instalaciones eléctricas en lugares con alta concentración de personas (numerales 20.28 y 28.3.3).



## **Certificado de Producto**



54. Unidades ininterrumpidas de potencia (UPS) (numeral 20.26).



55. Unidades de tensión regulada (reguladores de tensión) de potencia mayor a 500 W (numeral 20.27).



Están exceptuando de demostrar conformidades con retie los productos de la tabla 2.1, de acuerdo con las notas marginales de la tabla 2.2, los usados en instalaciones exceptuadas según numeral 2.4.1, las materias primas o componentes de productos que no requieran certificación, las muestras no comerciales usadas para certificación, investigación o en ferias o eventos y los productos usados para ensamble, maquila o respuestos exclusivos de equipos y maquinaria.



## Declaración de cumplimiento del reglamento técnico de instalaciones eléctricas.



34. Motores eléctricos para tensiones nominales mayores a 25 V y potencias iguales o mayores a 375 W de corriente continua o alterna, monofásicos o polifásicos, incluyendo aquellos incorporados en equipos como electrobombas y reductores de velocidad (numeral 20.21).



23. Electrodos de puesta a tierra en cobre, aleaciones con más del 80% en cobre, acero inoxidable, acero recubierto en cobre, acero con recubrimiento galvanizado o cualquier tipo de material usado como electrodo de puesta a tierra (numeral 15.3.1).



40. Productos para equipos especiales, tales como: ascensores, montacargas, escaleras eléctricas, pasillos electromecánicos, grúas colgantes, elevadores de carga, equipos de rayos X, máquinas de riego controladas eléctricamente, piscinas, jacuzzis y fuentes similares y para sistemas contra incendio (numeral 20.28).



35. Multitomas eléctricas para tensión menor a 600 V. (numeral 20.18).



47. Tomacorrientes para uso general o aplicaciones en instalaciones especiales para baja tensión (numeral 20.10).



36. Paneles solares fotovoltaicos para uso en instalaciones eléctricas de construcciones residenciales, comerciales o de uso público (numeral 20.22).



48. Transferencias automáticas (numeral 20.24).



37. Portalámparas o portabombillas. (numeral 20.29).



52. Tubos de hierro o aleación de hierro, para instalaciones eléctricas (tubos conduit metálicos) (numeral 20.6).



45. Tableros eléctricos y paneles, armarios o encerramientos para tableros de tensión inferior o igual a 1000 V (numeral 20.23).



53. Tubos no metálicos para instalaciones eléctricas (tubos conduit no metálicos) (numeral 20.6).



39. Productos para instalaciones eléctricas especiales, para áreas clasificadas como peligrosas (áreas clasificadas), para instalaciones en lugares de asistencia médica, para instalaciones de viviendas móviles y vehículos recreativos y para instalaciones en minas. (numerales 20.28, 28.3.1, 28.3.2, 28.3.6 y artículo 29).